

VALPARAÍSO, 12 JUN. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2124

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, de fecha 5 de diciembre de 1986, en su artículo 2º;
- b) La ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- c) El decreto ley Nº 1.305 (V. y U.), de 1975 y sus modificaciones posteriores que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- d) Las facultades que confiere el decreto supremo Nº 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones;
- e) Lo dispuesto por el decreto fuerza ley Nº 458, del año 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, quien "Aprueba Ley General de Urbanismo y Construcciones";
- f) Lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), modificada a través de la Ley Nº21.718, sobre agilización de permisos de construcción, que sustituyó el artículo 116 Bis C y agregó el artículo 119 bis; la Ley Nº20.285, sobre acceso a la información pública, particularmente lo referido en los artículos 5º y 7º;
- g) La ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente en su artículo 24;
- h) La dictación de la circular DDU 525 que instruye respecto de la aplicación del artículo 116 bis C);
- i) La Resolución Nº36 de 23 de diciembre de 2024 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención de trámite de Toma de Razón;
- j) El Decreto Supremo (V. y U.) Nº51 de fecha 25 de marzo de 2026, que me designa en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 116 bis C de la LGUC – modificado por la Ley Nº21.718, sobre agilización de permisos de construcción- que dispone que *"Dentro del décimo y el décimo quinto día hábil de cada mes, la Secretaría Regional Ministerial respectiva deberá publicar en su sitio web o, en su defecto, en el del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, una resolución donde informe las fechas y las formas en que se realizaron las publicaciones del inciso primero y dejará constancia de las Direcciones de Obras Municipales que no hayan cumplido con la obligación dentro de plazo."*
2. El artículo 119 bis de la LGUC – agregado por la Ley Nº 21.718 sobre agilización de permisos de construcción- que dispone que *"Dentro del décimo y el décimo quinto día hábil de cada mes, la Secretaría Regional Ministerial respectiva deberá publicar en su sitio web o, en su defecto, en el del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, una resolución donde informe las fechas y las formas en que se realizaron las publicaciones señaladas en el inciso anterior y dejará constancia de las Direcciones de Obras Municipales que no hayan cumplido con la obligación dentro de plazo."*
3. Las instrucciones impartidas por el Consejo para la Transparencia, mediante oficio 11829 de fecha 16-05-2025, que establece el mecanismo de publicación en el sitio Transparencia Activa, respecto a la implementación del Artículo 116 Bis C de la LGUC y en concordancia con la ley Nº20.285 sobre acceso a la información pública.

RESOLUCIÓN:

1. **INFÓRMESE** en el listado anexo las fechas y las formas en que se realizaron las publicaciones del inciso primero del artículo 116 bis C de la Ley general de Urbanismo y Construcciones durante el mes de mayo de 2026.

2. **DÉJESE CONSTANCIA** que las siguientes Direcciones de Obras Municipales no han cumplido con la obligación dentro de plazo establecido:

- Juan Fernández
- Isla de Pascua
- Rinconada
- Cabildo
- La Calera
- Nogales
- San Antonio
- Cartagena
- El Tabo
- Santo Domingo
- Catemu
- Quilpué
- Limache
- Olmué

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

MARCELO RUÍZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

CCE/FZV

DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO
- DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO MINVU
- OFICINA DE PARTES
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAPUDO
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CALERA
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CATEMU
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA



Firmado por Marcelo Alonso Ruiz Fernández Fecha firma: 12-06-2026 14:22:41



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 2124 Timbre: UFFHCLULYLLAFEUA En:
<https://validoc.minvu.cl>